

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE SACRAMENTO

KALI BATES y MICHAEL JOHNSON, individualmente y en nombre de todos los demás en situaciones similares,

Demandantes,

vs.

MVP EVENTS PRODUCTIONS, LLC y LEGENDS HOSPITALITY, LLC; DOES 1 a 20, inclusive,

Demandados.

Caso No. **34-2022-00317653**

AVISO DE PROPUESTA DE ACCIÓN COLECTIVA Y ACUERDO DE PAGA, Y FECHA DE AUDIENCIA PARA APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO POR EL TRIBUNAL

PARA: todas las personas que fueron contratadas para Legends Hospitality, LLC por MVP Event Productions, LLC y realizaron trabajos para Legends Hospitality, LLC, ya sea como empleados o contratistas independientes, en cualquier momento entre el 1 de abril de 2018 y el 22 de diciembre de 2023 (los "Miembros del Grupo").

LEA ESTE AVISO ATENTAMENTE. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS. USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO DE ESTE ACUERDO PROPUESTO.

Usted recibe este aviso de conformidad con una orden del Tribunal Superior del Condado de Sacramento ("Tribunal") que otorga la moción de los Demandantes para la aprobación preliminar de una Estipulación Conjunta sobre el Acuerdo y la Liberación de la Demanda Colectiva PAGA ("Conciliación" o "Acuerdo") como justo, razonable y adecuado. El Acuerdo se celebró entre los Demandantes Michael Johnson y Kali Bates ("Demandantes" o "Representantes del Grupo") y el Demandado Legends Hospitality, LLC ("Demandado") en nombre de los Miembros del Grupo según se define anteriormente. Los términos del Acuerdo se describen en este documento. Usted recibe este aviso porque los registros del Demandado indican que usted se encuentra dentro de la definición de "Miembro del Grupo" y/o "Empleado Agraviado".

Los registros del Demandado indican que usted trabajó _____ semanas durante el Período del Grupo correspondiente y _____ semanas durante el Período de Reclamo PAGA correspondiente, lo que significa que se estima que su parte total de los ingresos del acuerdo será de _____. Su parte real de los ingresos del acuerdo variará según la cantidad total de Miembros del Grupo y Empleados Agraviados que presenten un Formulario de Reclamo y no opten por no participar del Acuerdo y la resolución de cualquier disputa sobre las semanas laborales como se describe en este aviso.

Si usted cree que la información proporcionada anteriormente sobre el número de sus semanas laborales calificadas es incorrecta y desea disputarla, comuníquese con el Administrador de Reclamos al (800) 355 - 0700, a más tardar el 22 de noviembre de 2024.

PARA RECIBIR SU PARTE DEL MONTO NETO DEL ACUERDO, USTED DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO DE RECLAMO ADJUNTO Y ENVIARLO POR CORREO AL ADMINISTRADOR DEL RECLAMOS O CARGARLO EN EL SITIO WEB DEL ADMINISTRADOR DE RECLAMOS EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 O ANTES.

I. ¿DE QUE SE TRATA ESTE CASO?

Kali Bates y Michael Johnson fueron contratados anteriormente para realizar trabajos para Legends Hospitality, LLC por MVP Event Productions, LLC y son los "Demandantes" en esta demanda. Están demandando en nombre de ellos mismos y de los Miembros del Grupo. El término "Acción" significa esta supuesta demanda colectiva y la acción representativa de la Ley del Fiscal General Privado de 2004 ("PAGA") pendiente en el Tribunal Superior del Condado de Sacramento, Caso No. 34-2022-00317653. El Acuerdo se aplica a todos los Miembros del Grupo, que se definen como todas las personas que fueron contratadas para Legends Hospitality, LLC por MVP Event Productions, LLC y realizaron trabajos para Legends Hospitality, LLC, ya sea como empleados o contratistas independientes, en cualquier momento desde el 1 de abril de 2018 hasta hasta el 22 de diciembre de 2023 ("Período del Grupo"). El Acuerdo también se aplica a los Empleados Agraviados, que se definen como todas las personas que fueron contratadas para Legends Hospitality, LLC por MVP Event Productions, LLC y realizaron trabajos para Legends Hospitality, LLC, ya sea como empleados o contratistas independientes, en cualquier momento desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2023 ("Período del Grupo").

Los Demandantes afirman que el Demandado participó en una competencia desleal al clasificar erróneamente a los empleados como contratistas independientes, no distribuir las propinas que se habían acumulado, amenazar por escrito con el despido si los empleados se comunicaban entre sí sobre el pago; no proporcionar declaraciones salariales precisas; no pagar el salario mínimo por todo el tiempo trabajado; no proporcionar períodos de comida y descanso; no pagar todos los salarios adeudados al momento de la terminación; no pagar los salarios de horas extras; no reembolsar los gastos comerciales necesarios; no pagar los salarios a tiempo en violación de la sección 201.3

Página 1 de 6

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO POR EL TRIBUNAL

¿Tiene preguntas? Llame al: [Insertar número gratuito]

del Código Laboral; no cumplir con las leyes de licencia por enfermedad pagada; y busca sanciones civiles asociadas bajo el Código Laboral de California y PAGA.

El Demandado niega rotundamente haber incurrido en conducta ilícita. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones de los Demandantes ni sobre si la reclamación puede presentarse en nombre de un grupo.

La Acción se ha litigado activamente. Se han llevado a cabo investigaciones en curso y se ha producido un intercambio de amplia documentación e información. Además, las partes han participado en una mediación de un día completo facilitada por una tercera parte neutral. Sobre la base de las negociaciones y de todos los hechos y circunstancias conocidos, incluidos los diversos riesgos e incertidumbres relacionados con las acciones legales, las partes llegaron a un acuerdo colectivo. Al llegar a un acuerdo, las Partes evitarán los riesgos asociados a un proceso de litigio prolongado.

A pesar de haber aceptado y apoyado el Acuerdo, el Demandado continúa negando rotundamente todas las alegaciones fácticas y legales. Al aceptar llegar a un acuerdo, el Demandado no admite responsabilidad alguna por ninguna de las alegaciones o reclamaciones fácticas o legales de este caso, ni tampoco admite que este caso pueda o deba proceder como una demanda colectiva. El Demandado ha aceptado este Acuerdo para evitar la interrupción de las operaciones y en reconocimiento de los riesgos y gastos de un litigio continuo.

II. RESUMEN DEL ACUERDO PROPUESTO

A. El Monto del Acuerdo

Los Demandantes y el Demandado acordaron resolver este caso en nombre de ellos mismos y de los Miembros del Grupo por una suma total de Ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000) (“Monto Bruto del Acuerdo”).

Este Monto Bruto del Acuerdo incluye: (1) sujeto a la aprobación del Tribunal, honorarios de abogados que no excedan el 35% del Monto Bruto del Acuerdo y costos de abogados que no excedan los \$20,000; (2) Costos del Administrador de Reclamos que se estima que no excedan los \$25,000; (3) sujeto a la aprobación del Tribunal, Pago de Mejora de los Representantes del Grupo de \$10,000 cada uno; y (4) \$10,000 por supuestas sanciones de PAGA (el “Pago PAGA”). Después de deducir estos montos, los fondos restantes (denominados el “Monto Neto del Acuerdo”) se distribuirán entre todos los Miembros del Grupo que no opten por no participar del Acuerdo y los Empleados Agraviados que hayan presentado a tiempo un Formulario de Reclamo, que se incluye en este correo. El Demandado pagará todos los impuestos del lado del empleador atribuibles a los pagos asignados como salarios además del Monto Bruto del Acuerdo.

Como se explica más adelante, el monto de la parte que le corresponde a cada Miembro del Grupo de Demandantes del Monto Neto del Acuerdo dependerá de la cantidad de semanas que hayan trabajado los Miembros del Grupo de Demandantes participantes durante el Período del Grupo de Demandantes. De los \$10,000 asignados para resolver las reclamaciones de PAGA, el 75 % del Pago de PAGA se pagará a la Agencia del Desarrollo del Trabajo y de la Fuerza Laboral del Estado de California y el 25 % del Pago de PAGA se dividirá entre los Empleados Agraviados.

La cantidad de semanas que trabajó para Legends Hospitality, LLC a través de MVP Event Productions, LLC y realizó trabajos para Legends Hospitality, LLC (“Semanas laborales calificadas”) durante el Período del Grupo y su parte total estimada del Monto Neto del Acuerdo y el Pago de PAGA (“Monto de la Demanda”) se indican en la primera página de este aviso y en el Formulario de Reclamo adjunto. El Monto real de la Demanda que usted reciba puede ser mayor o menor que el monto indicado según la cantidad real de semanas laborales calificadas de los Miembros del Grupo participantes (*es decir*, aquellos que no optan por no participar en el acuerdo y envían un Formulario de Reclamo a tiempo) y los Empleados Agraviados participantes (*es decir*, aquellos que envían un Formulario de Reclamo a tiempo), la resolución de cualquier disputa relacionada con las semanas laborales y las distribuciones finalmente aprobadas y asignadas por el Tribunal. Sin embargo, si los Miembros del Grupo optan por no participar o no, no tendrá ningún efecto en las asignaciones de los Empleados Agraviados para las reclamaciones de PAGA.

B. Montos de la Demanda y distribución entre los Miembros del Grupo y los Empleados Agraviados

El pago a los Miembros del Grupo que no opten por no participar requerirá la presentación de un Formulario de Reclamo. El pago a los Empleados Agraviados de su parte del Pago PAGA también requerirá la presentación de un Formulario de Reclamo. La parte de cada Miembro del Grupo del Monto Neto del Acuerdo se determinará dividiendo sus Semanas Laborales Calificadas totales dentro del Período del Grupo por las Semanas Laborales Calificadas totales de todos los Miembros del Grupo dentro del Período del Grupo. Esa fracción se multiplicará luego por el Monto Neto del Acuerdo para llegar a la parte individual del Miembro del Grupo del Monto Neto del Acuerdo. El Demandado deberá pagar al menos el 100% del Monto Neto del Acuerdo independientemente de la tasa de reclamos. Si los Miembros del Grupo Participantes reclaman menos del 100% del Monto Neto del Acuerdo, se aumentarán sus partes individuales del Monto Neto del Acuerdo de los Miembros del Grupo Participantes, de manera prorrateada, hasta que se distribuya el 100% del Monto Neto del Acuerdo entre los Miembros del Grupo Participantes.

La parte del 25 % del Pago PAGA que le corresponde a cada Empleado Agraviado se determinará dividiendo el total de sus Semanas Laborales Calificadas dentro del Período de Reclamo PAGA entre el total de Semanas Laborales Calificadas de todos los Empleados

Agraviados dentro del Período de Reclamo PAGA. Luego, esa fracción se multiplicará por la parte del 25 % del Pago PAGA para llegar a la parte individual del Empleado Agraviado. Si los Empleados Agraviados Participantes reclaman menos del 100 % de la parte del 25 % del Pago PAGA, se aumentarán las partes individuales de los Empleados Agraviados Participantes de la parte del 25 % del Pago PAGA, de manera prorrateada, hasta que se distribuya el 100 % de la parte del 25 % del Pago PAGA entre los Empleados Agraviados Participantes. Debe presentar un Formulario de Reclamo para recibir su parte del Pago PAGA. Si presenta un Formulario de Reclamo, seguirá recibiendo su parte del Pago PAGA incluso si opta por no ser Miembro del Grupo.

La recepción de los Montos de la Demanda no dará derecho a ningún Miembro del Grupo o Empleado Agraviado a una compensación o beneficios adicionales bajo cualquier plan o acuerdo de compensación, jubilación o beneficios vigente durante el período cubierto por el Acuerdo.

C. Cálculos que se basarán en los registros del Demandado y resolución de disputas sobre las semanas laborales

Para cada Miembro del Grupo, el Administrador de Reclamos calculará el monto a pagar a partir de los registros del Demandado. Se presumirá que los registros del Demandado son correctos a menos que se proporcione evidencia de lo contrario al Administrador de Reclamos. El Administrador de Reclamos revisará los registros del Demandado y cualquier evidencia adicional en caso de una disputa sobre la cantidad de semanas laborales trabajadas por un Miembro del Grupo individual. Si un Miembro del Grupo disputa la exactitud de los registros del Demandado, el Miembro del Grupo debe presentar al Administrador de Reclamos todos los documentos de respaldo que evidencien semanas laborales adicionales. La disputa debe (a) indicar su nombre completo, dirección, número de teléfono y número de seguro social completo; (b) identificar la naturaleza de la disputa; (c) proporcionar cualquier información o documentación que respalde la disputa; (d) estar firmada; y (e) tener matasellos a más tardar el 22 de noviembre de 2024. El Administrador de Reclamos resolverá la disputa con base en los registros y la evidencia proporcionados.

D. Asuntos fiscales de los Miembros del Grupo

Los formularios W-2 y 1099-MISC del IRS se distribuirán a los Miembros del Grupo y a las autoridades fiscales correspondientes, reflejando los pagos que reciben los Miembros del Grupo en virtud del Acuerdo. Los Miembros del Grupo tienen el derecho y se les recomienda que consulten a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de los pagos que reciben en virtud del Acuerdo. A los efectos de este Acuerdo, 1/3 de cada Monto del Acuerdo se asignará a los salarios impagos alegados para los que se emitirán los Formularios W-2 del IRS, y 2/3 se asignarán como intereses alegados, sanciones legales y otros daños no salariales para los que se emitirán los Formularios 1099-MISC y 1099-INT del IRS. El Pago PAGA a los empleados afectados se pagará en un 100 % por sanciones civiles. Nuevamente, se le recomienda que consulte a un asesor fiscal sobre la importancia de cómo se asigna cada Adjudicación del Acuerdo entre salarios, sanciones e intereses. Este aviso no tiene como objetivo proporcionar asesoramiento legal o fiscal. En la medida en que este aviso o cualquiera de sus anexos se interprete como que contiene o constituye asesoramiento sobre cualquier asunto fiscal de los Estados Unidos o federal, dicho asesoramiento no está destinado ni escrito para ser utilizado, y no puede ser utilizado, por ninguna persona con el fin de evitar sanciones en virtud del IRS.

E. Liberación de reclamaciones

Para aquellos Miembros del Grupo que no opten por no participar y los Empleados Agraviados, el Acuerdo contiene las siguientes exenciones a partir de la Fecha de Vigencia:

Los Miembros del Grupo que no opten por no participar se considerarán que han renunciado a todos los reclamos, derechos, demandas, responsabilidades y causas de acción que se alegan, o que razonablemente podrían haberse alegado, que surgen razonablemente de, o se relacionan razonablemente con los hechos o alegaciones afirmados en la Demanda Operativa en esta Acción durante el Período del Grupo, incluidos los siguientes como se establece en (a)-(c):

- a. (i) Falta de pago de todos los salarios regulares, salarios mínimos, salarios de horas extras adeudados y daños liquidados; (ii) falta de proporcionar períodos de comida o compensación en su lugar; (iii) falta de proporcionar períodos de descanso o compensación en su lugar; (iv) falta de reembolso de los gastos comerciales necesarios; (v) falta de proporcionar declaraciones de salario completas y precisas; (vi) falta de pago de los salarios a tiempo al momento de la terminación o renuncia; (vii) falta de pago de los salarios a tiempo durante el empleo; y (viii) prácticas comerciales desleales que podrían haberse basado en los reclamos o causas de acción descritas anteriormente o cualquiera de los reclamos o causas de acción alegados en la Demanda Operativa;
- b. Cualquier reclamación por medidas cautelares, medidas declaratorias, restitución, prácticas comerciales fraudulentas o daños punitivos alegados o que podrían haberse alegado en virtud de los mismos hechos, alegaciones y/o reclamaciones similares alegados en las denuncias presentadas como parte de la Demanda Operativa; y
- c. Todas y cada una de las demás reclamaciones en virtud del derecho consuetudinario de California, el Código Laboral de California y la ley federal, incluidas, entre otras, la Ley de Normas Laborales Justas, las Órdenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California y el Código de Negocios y Profesiones de California, alegadas o que podrían haberse alegado, surgen razonablemente de o se relacionan razonablemente con los hechos o las alegaciones alegados en la Demanda Operativa. Además, en la medida en que lo exija la ley, el cobro del cheque del acuerdo por parte del Miembro del Grupo Participante se considerará una aceptación a los efectos de liberar a las Partes Liberadas de cualquier reclamación basada en la FLSA que pudiera haberse

alegado en virtud de los mismos hechos o alegaciones similares alegados en la Demanda. El Administrador de Reclamos incluirá una leyenda en el cheque del acuerdo que indique: "Al cobrar este cheque, acepto el acuerdo en *Bates, et al. v. Legends Hospitality, LLC*, Tribunal Superior del Condado de Sacramento, Caso No. 34-2022-00317653-CU-OE-GDS, conforme a la FLSA, 29 USC § 216(b), y liberando las Reclamaciones Liberadas descritas en el Acuerdo de Conciliación".

Esta liberación se aplicará a las reclamaciones que surjan durante el Período del Grupo. Esta liberación cubrirá a todos los Miembros del Grupo que no opten por no participar, independientemente de si han presentado un Formulario de Reclamo.

Se considerará que los Empleados Agraviados han renunciado a todos y cada uno de los reclamos PAGA que podrían haberse presentado en virtud de la Ley del Fiscal General Privado del Código Laboral de California de 2004 que surjan razonablemente de o se relacionen razonablemente con las alegaciones fácticas en la queja operativa en esta acción o cualquier notificación PAGA presentada por los demandantes a la LWDA, durante el período PAGA. Los Empleados Agraviados no pueden optar por no participar en esta renuncia a los reclamos PAGA.

Las personas eximidas ("Partes Liberadas") significan la Demandada Legends Hospitality, LLC y cualquiera de sus matrices, subsidiarias, predecesoras, sucesoras y afiliadas directas o indirectas pasadas, presentes y futuras, así como cada uno de sus funcionarios, directores, empleados, socios, miembros, accionistas y agentes pasados, presentes y futuros, abogados, aseguradores, reaseguradores y cualquier persona o entidad que pudiera ser solidariamente responsable con la demandada. Las Partes Liberadas no incluirán a la Demandada MVP Event Productions, LLC ni a ninguno de sus propietarios, directores, funcionarios o agentes administrativos.

II. ¿CUALES SON SUS OPCIONES COMO MIEMBRO DEL GRUPO?

Opción 1: Presentar un Reclamo para recibir su parte del Monto Neto del Acuerdo

Si usted desea recibir su parte del Monto Neto del Acuerdo, debe completar y devolver el Formulario de Reclamo adjunto con sello postal a P.O. Box 54668, Irvine, CA 92619 o subirlo al sitio web del Administrador de Reclamos al (____) a más tardar el 22 de noviembre de 2024. Si elige **la Opción 1** y el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, se le enviará por correo un cheque por su parte del Monto Neto del Acuerdo no antes del 22 de noviembre de 2024. En la Fecha de Entrada en Vigor y sujeto al pago total por parte del Demandado del Monto Bruto del Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del Grupo Participantes y los Empleados Agraviados Participantes estarán sujetos a la liberación de reclamos identificada anteriormente. Si no presenta a tiempo un Formulario de Reclamo sin optar por no participar en el Acuerdo, estará sujeto a la liberación de reclamos identificada anteriormente, pero no recibirá ninguna parte del Monto Neto del Acuerdo.

Opción 2: No hacer nada y estar obligado por la liberación, pero no recibir su parte del Monto Neto del Acuerdo

Si usted no hace nada y no opta por no participar del Acuerdo, quedará sujeto a la liberación de reclamos identificada anteriormente y no recibirá ninguna parte del Monto Neto del Acuerdo.

Opción 3: Excluirse del Acuerdo como Miembro del Grupo

El Tribunal lo excluirá de ser un Miembro del Grupo si lo solicita antes del 22 de noviembre de 2024. Si no desea estar sujeto al Acuerdo como Miembro del Grupo, puede solicitar su exclusión (*es decir*, "optar por no participar") enviando una solicitud por escrito en tiempo y forma al Administrador de Reclamos. La Solicitud de exclusión debe (a) indicar su nombre completo, dirección, número de teléfono y fecha de nacimiento; (b) una declaración de que no desea ser un Miembro del Grupo no desea participar en el Acuerdo y/o desea ser excluido de este Acuerdo; (c) identificar el nombre y el número del caso (*es decir*, *Bates, et al. v. MVP Event Productions, LLC, et al., 34-2022-00317653*); (d) estar firmada; y (e) tener matasellos a más tardar el 22 de noviembre de 2024. La Solicitud de exclusión voluntaria debe enviarse por correo postal de primera clase de EE. UU. o su equivalente a:

Apex Class Action, LLC
P.O. Box 54668,
Irvine, CA 92619
claims@apexclassaction.com
Teléfono: (800) 355 – 0700

Si usted envía una Solicitud de exclusión voluntaria que no esté sellada con fecha anterior al 22 de noviembre de 2024, su Solicitud de exclusión será rechazada y usted quedará sujeto a la liberación y a todos los demás términos del Acuerdo. No utilice una máquina de franqueo, ya que es posible que no aparezca un matasellos en el sobre que contiene su Solicitud de exclusión. **No presente tanto una disputa como una solicitud de exclusión.** Si lo hace, la solicitud de exclusión no será válida, será un Miembro Participante del Grupo y estará sujeto a los términos del Acuerdo.

Si elige esta **Opción 2**, ya no será un Miembro Participante del Grupo. Por lo tanto, (1) no recibirá ningún pago del Acuerdo Colectivo; (2) no se considerará que ha renunciado a ninguna de las reclamaciones de la clase debido a este Acuerdo; y (3) no podrá presentar una objeción al Acuerdo. Sin embargo, si es un Empleado Agraviado, su solicitud de exclusión no afectará el acuerdo PAGA, seguirá siendo un Empleado

Agraviado Participante y recibirá un pago del acuerdo con respecto a las reclamaciones PAGA únicamente, y renunciará a las reclamaciones PAGA independientemente de si elige excluirse del Acuerdo Colectivo.

Opción 4 - Objetar el acuerdo

Si usted no opta por no participar en el Acuerdo Colectivo, puede objetar los términos del Acuerdo Colectivo. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por el Acuerdo Colectivo. Usted puede solicitar al Tribunal que deniegue la aprobación presentando una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordene un acuerdo mayor; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se enviarán pagos del acuerdo y la demanda continuará. Usted puede objetar el Acuerdo Colectivo enviando una objeción por escrito o compareciendo en la Audiencia de Aprobación Final. Si desea objetar el Acuerdo Colectivo por escrito, su objeción por escrito debe (a) indicar su nombre completo (b) **proporcionar evidencia de que usted es, de hecho, un Miembro del Grupo;** (c) **indicar los motivos fácticos y legales de la(s) objeción** (es), incluidos los documentos de respaldo, los escritos, las pruebas escritas, las declaraciones y/u otras pruebas, si las hubiera; (d) identificar el nombre y el número del caso (es decir, Bates, et al. v. MVP Event Productions, LLC., et al., 34-2022-00317653) (e) estar firmado; y (f) tener matasellos a más tardar el 22 de noviembre de 2024. La objeción debe enviarse al Administrador de Reclamos a la dirección identificada en la Sección III.B. Si tiene la intención de objetar el Acuerdo Colectivo, pero desea recibir su parte del Monto Neto del Acuerdo, debe enviar oportunamente su Formulario de Reclamo como se indica anteriormente. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo Colectivo a pesar de cualquier objeción y usted no ha presentado un Formulario de Reclamo, no recibirá su parte del Monto Neto del Acuerdo. Su objeción no afectará los reclamos de PAGA y usted renunciará a sus reclamos de PAGA independientemente de si elige o no objetar.

También puede comparecer en la audiencia de aprobación final para expresar su objeción. Cualquier Miembro del Grupo que no solicite la exclusión puede, si así lo desea, comparecer a través de un abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de pagarle. También debe presentar un aviso de intención de comparecer ante el Tribunal y el Administrador de Reclamos.

IV. EFFECTO DEL ACUERDO: DERECHOS Y RECLAMACIONES LIBERADOS

Si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, dictará sentencia en consonancia con ella. La sentencia, sea favorable o no, vinculará a todos los Miembros del Grupo que no soliciten la exclusión. Después de la aprobación final, todos y cada uno de los Miembros del Grupo que no opten por no participar en el Acuerdo y cada Empleado Agraviado liberarán al Demandado y a las Partes Liberadas de las Reclamaciones Colectivas Liberadas y las Reclamaciones PAGA Liberadas descritas anteriormente. En otras palabras, si usted fue empleado como Miembro del Grupo por el Demandado en California durante el Período del Grupo y no se excluye del Acuerdo, se considerará que ha aceptado estas exenciones y que ha liberado las demandas descritas anteriormente. Además, se le prohibirá demandar al Demandado y a las Partes Liberadas con respecto a las demandas cubiertas por este Acuerdo. Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo o no se vuelve definitivo por alguna otra razón, el litigio continuará.

V. AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO FINAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia en el Departamento 23, 720 9th Street, Sacramento, CA 95814, el 10 de enero de 2025, a las 9:00 a.m. para determinar si el Acuerdo debe aprobarse finalmente como justo, razonable y adecuado. Para unirse por Zoom: <https://saccourt-ca-gov.zoomgov.com/my/sscdept23>. Para unirse por teléfono: (833) 568-8864 / ID 16108301121. También se le solicitará al Tribunal que apruebe la solicitud de los Abogados del Grupo de honorarios y costos de abogados, los Costos del Administrador de Reclamos y los Pagos por Servicio de los Representantes del Grupo. La audiencia puede continuar sin previo aviso. No es necesario que usted comparezca a esta audiencia, pero puede hacerlo.

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede acceder a la Demanda, a la moción de aprobación preliminar de los Abogados del Grupo, al Acuerdo y a cualquier otro documento requerido por el Tribunal en el sitio web del Administrador de Reclamos: <https://www.apexclassaction.com/mvp>. Todas las preguntas de los Miembros del Grupo con respecto a este Aviso de Propuesta de Acuerdo de Demanda Colectiva y/o el Acuerdo deben dirigirse al Administrador de Reclamos:

P.O. Box 54668,
Irvine, CA 92619
Teléfono: (800) 355 - 0700
<https://www.apexclassaction.com/mvp>

POR FAVOR, NO LLAME AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMACIÓN. SI USTED TIENE ALGUNA PREGUNTA, LLAME AL (800) 355 – 0700 O VISITE <https://www.apexclassaction.com/mvp>

POR ORDEN DEL TRIBUNAL

Página 5 de 6

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL DEL ACUERDO

¿Tienes preguntas? Llama al: (800) 355 – 0700

FORMULARIO DE RECLAMO
Bates, et al. v. MVP Event Productions, LLC, et al.
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA
CONDADO DE SACRAMENTO
CASO No. 34-2022-00317653

Usted debe completar y devolver este Formulario de Reclamo por correo de primera clase al Administrador de Reclamos a la dirección que figura a continuación o [____] antes del 22 de noviembre de 2024, para ser elegible para recibir el Monto de su reclamo según el Acuerdo. Para que se considere que el Formulario de Reclamo se entregó en tiempo y forma, debe estar sellado por el correo postal o cargado en el sitio web antes del 22 de noviembre de 2024. Los Formularios de Reclamo incompletos o tardíos serán rechazados. Su decisión de enviar o no este Formulario de Reclamo no afectará su empleo de ninguna manera.

ENVIAR POR CORREO A:
Apex Class Action, LLC
P.O. Box 54668,
Irvine, CA 92619

INSTRUCCIONES

(1) Por favor proporcione la siguiente información:

Número de Seguro Social completo:

Nombre completo:

Puesto de trabajo:

Su dirección:

Ubicación(es) en las que trabajó para Legends Hospitality:

(Opcional): Puede comunicarse conmigo por teléfono al:

(_____) _____

Fechas de contratación de personal en Legends Hospitality entre el 1 de abril de 2018 y el 22 de diciembre de 2023:

Código de área Número de teléfono de casa

(2) **Semanas trabajadas durante el Período del Grupo:** según los registros del Demandado, usted fue asignado para trabajar _____ semanas para Legends Hospitality, LLC en California como Miembro del Grupo durante el Período del Grupo del 1 de abril de 2018 al 22 de diciembre de 2023 y _____ semanas en California. como Empleado Agraviado durante el Período de Reclamación de PAGA del 23 de marzo de 2021 al 22 de diciembre de 2023. El Monto de su reclamo se estima en aproximadamente \$ _____.

(3) Si usted no está de acuerdo con la cantidad de semanas laborales indicadas en el párrafo (2) anterior, puede enviar una carta al Administrador de Reclamos para disputar la cantidad de semanas laborales asignadas, además del Formulario de Reclamo firmado. La carta debe (a) indicar su nombre completo, dirección, número de teléfono y número de seguro social completo; (b) identificar la naturaleza de la disputa; (c) proporcionar cualquier información o documentación que respalde la disputa; (d) estar firmada; y (e) tener matasellos a más tardar el 22 de noviembre de 2024. Los registros del Demandado prevalecerán a menos que usted pueda proporcionar documentación junto con este Formulario de Reclamo que establezca lo contrario. Si existe una disputa sobre si la información del demandado o la suya es precisa, y la disputa no se puede resolver de manera informal, la resolverá el Administrador de Reclamos como se describe en el Aviso de Acuerdo que acompaña a este Formulario de Reclamo.

Por favor tenga en cuenta: Una parte de todos los Montos de reclamo están sujetos a impuestos y se informarán al IRS y a las autoridades fiscales estatales. Usted recibirá un formulario 1099-MISC y un W-2 del IRS que cubren el Monto de su reclamo.

Declaro bajo pena de perjurio según las leyes del Estado de California y de los Estados Unidos que recibí una copia y tuve la oportunidad de revisar el Aviso de Acuerdo adjunto, que tengo derecho a un Monto de Reclamo por las Reclamaciones Colectivas Liberadas y que la información anterior es voluntaria y verdadera y correcta a mi leal saber y entender.

(Firme con su nombre aquí)

Fecha